



San Andrés, Isla, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

<b>Radicación</b>	88001-4003-001-2018-00158-00
<b>Referencia</b>	Proceso Verbal sumario de Pertenencia
<b>Demandante</b>	Anibel Robinson de Corpus
<b>Demandado</b>	Personas Indeterminadas
<b>Auto Sustanciación No.</b>	0444-20

Visto el informe de secretaría que antecede y el memorial al que hace referencia, al encontrar justificado el motivo esbozado por el apoderado judicial de la parte activa para solicitar el aplazamiento de la audiencia programada dentro del *sub-judice* para el próximo 14 de octubre de 2020 a las 9:30 a.m., con fundamento en lo rituado en el numeral 3º del artículo 372 del C. G. del P., procederá el Despacho a fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo dentro del asunto de marras la audiencia prevista en el artículo 392 *ibidem*, disponiendo nuevamente la citación de las partes y demás intervinientes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.- ACÉPTESE** la excusa presentada por el extremo activo para el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P. En consecuencia,

**SEGUNDO.- FÍJESE** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en la que se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibidem*, el día diez (10) de diciembre de 2020, a las 9:30 a.m., en consecuencia,

**TERCERO.- CÍTESE** a las partes para que comparezcan a la audiencia de que trata el numeral 1º de la parte resolutive de esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y prevénganseles sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada audiencia, contempladas en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 372 del C: G. del P.

#### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**8ee76d7eccbbc50db0eb4759011c762824d7b72e206fbb0a0552988013c9703b**

Documento generado en 06/10/2020 02:19:56 p.m.